

## REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre veinticuatro (24) de dos mil diecinueve (2019)

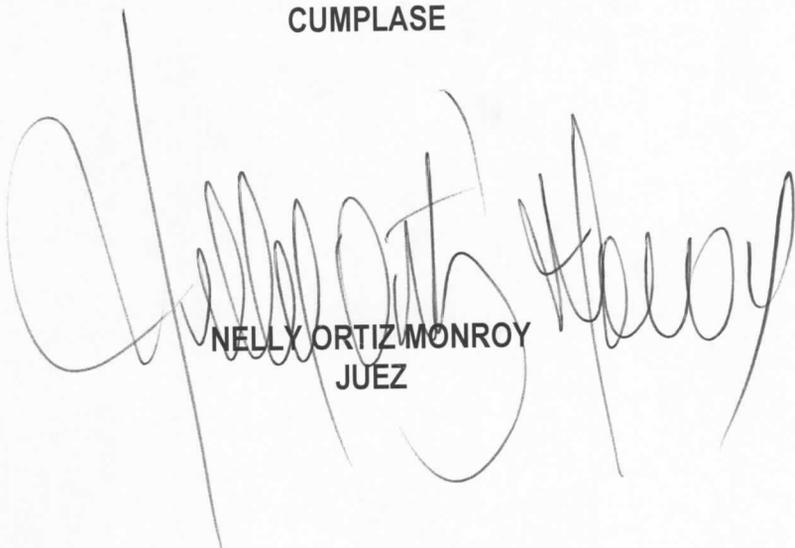
MAURICIO ARIZA CORTÉS fue condenado por el Juzgado Noveno Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga el 16 de abril de 2018 a la pena de 62 meses de prisión como autor del delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, no fue hallado en su lugar de domicilio el 16 de agosto de 2019 al realizarse la visita por personal del CPMS Bucaramanga, según lo registrado en la cartilla biográfica del interno.

Significa lo anterior que ante esta circunstancia es del caso entrar a dar trámite al artículo 477 del CPP, previo a decidir sobre la revocatoria de la prisión domiciliaria, tal y como reza en uno de sus apartes el citado artículo: "...De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro de los tres (3) días presente las explicaciones pertinentes...".(Subrayas del Juzgado).

En consecuencia y de conformidad con la norma en cita, se pondrá en conocimiento del condenado **MAURICIO ARIZA CORTÉS**, los motivos por los cuales se procederá a revocar la prisión domiciliaria, para que dentro del termino de 3 días allegue las explicaciones pertinentes de su incumplimiento y las pruebas que pretenda hacer valer para demostrarlo.

Por el CSA oficiase a la Defensoría del Pueblo solicitando se designe defensor al que una vez designado comunicarse el contenido del presente deberá auto.

CUMPLASE



NELLY ORTIZ MONROY  
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Distrito Judicial de Bucaramanga (s)

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE  
EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

**SGC**

Bucaramanga, 15 DE OCTUBRE DE 2020

RADICADO: 2016-10678 NI 30737

Oficio No. 16023

JUZGADO: **CUARTO** DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD

**DOCTOR(A)**  
**HERMES YOANNI TOLOZA SUAREZ**  
**htoloz@defensoria.edu.co**

**URGENTE**

Comendidamente le **NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN CONTRA DE SU REPRESENTADO MAURICIO ARIZA CORTES, C.C. N° 91 486 868 POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS AL CONCEDERLE EL SUSTITUTO PENAL DE PRISION DOMICILIARIA**

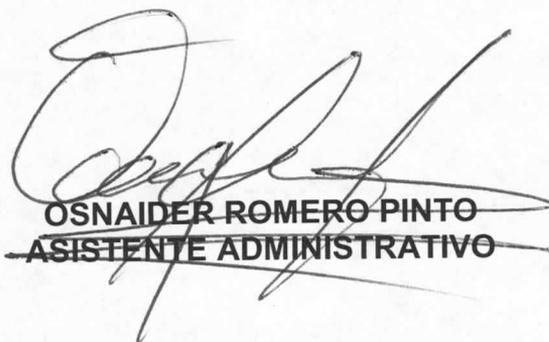
SE DA TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.

EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO).

TRES (3) DIAS – INICIA: 21 DE OCTUBRE DE 2020  
TERMINA: 23 DE OCTUBRE DE 2020

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiéndole que el presente traslado se encuentra publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

  
**OSNAIDER ROMERO PINTO**  
**~~ASISTENTE ADMINISTRATIVO~~**